



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No.

009032 28 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Diseño Hipermedia de la Fundación Universitaria los Libertadores a ofrecerse en metodología presencial en Cartagena (Bolívar)

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

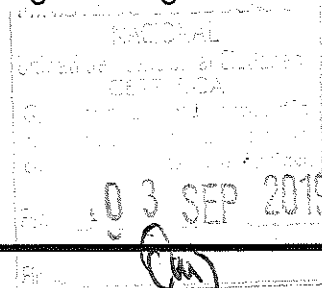
Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria los Libertadores solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Diseño Hipermedia para ser ofrecido en metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, y de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión de 28 de noviembre de 2018 estudiaron la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendaron a este Despacho: *"OTORGAR el registro calificado al programa DISEÑO HIPERMEDIA (CARTAGENA-BOLIVAR), de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, metodología presencial, con 144 créditos, en 8 semestres, 50 estudiantes en primer periodo y periodicidad de la admisión semestral."*

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido en sesión interdisciplinaria por las Salas de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, y de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Diseño Hipermedia de la Fundación Universitaria los Libertadores a ofrecerse en metodología presencial en Cartagena (Bolívar)

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – Decisión.** Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado del siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria los Libertadores</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Diseño Hipermedia</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Diseñador Hipermedia</b>
<b>ubicación del programa:</b>	<b>Cartagena (Bolívar)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>144</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

03 SEP 2019  
Dm

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Diseño Hipermedia de la Fundación Universitaria los Libertadores a ofrecerse en metodología presencial en Cartagena (Bolívar)

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

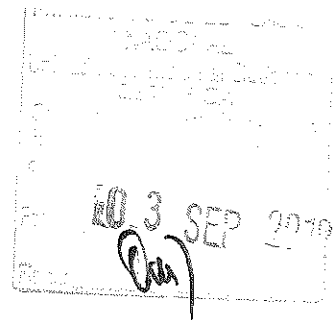
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**



Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 47830



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 03 SEP 2019

COMPARECió Christian Cerro Jimenez

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO Y

INSTITUCIÓN Full.

RESOLUCIÓN No. 009032/19

SEMA NOTIFICADO Christian Jimenez

EMISOR/Alexandra Lopez

SEMA  
03 SEP 2019  
Dm